

**COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL
EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
COPREDEH**

CONSIDERANDO

Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, teniendo como fin máximo la realización del bien común. Para lo cual debe tutelar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, a través de medidas administrativas, legislativas, jurídicas y de cualquier otra índole, para el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos.

CONSIDERANDO

Que al hacer un análisis de la institución, revisión y adecuación de la política de Estado en torno al cumplimiento del mandato de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, se evidencia la necesidad de operativizar el mandato legal y de realizar una reorganización y reestructuración de la misma.

CONSIDERANDO

Que, dentro del mandato de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, está el establecer un mecanismo de constante seguimiento a los compromisos de Estado adquiridos a partir de la ratificación de los distintos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, esencialmente en el tema de recomendaciones e informes de los organismos internacionales de supervisión en materia de derechos humanos.

POR TANTO

La Presidencia de esta Comisión Presidencial, con fundamento en el artículo 29 de la Ley del Servicio Civil decreto 1748, y los Acuerdos Gubernativos 486-91, 404-92, 222-94 y 192-95, tiene a bien aprobar el siguiente;

ACUERDO INTERNO NÚMERO 87-2008

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Se crea el **Departamento de Investigación e Informes**, como órgano especializado en el seguimiento a los compromisos internacionales del Estado adquiridos a partir de la ratificación de los distintos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, esencialmente en el tema de recomendaciones e informes de los organismos internacionales de supervisión en materia de derechos humanos.

Artículo 2. Este Departamento dependerá de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Artículo 3. Las funciones de este departamento se definirán en el manual de organización de la institución.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
COMISION PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS


Artículo 4. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente acuerdo de Presidencia.

Artículo 5. Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que en el plazo de treinta días elabore el manual de organización de la Institución y proceda a realizar las gestiones necesarias para su aprobación.

Artículo 6. El presente Acuerdo entra en vigor el uno de enero de dos mil nueve.

Ciudad de Guatemala, 30 de diciembre de 2008.

COMUNÍQUESE


Ruth del Valle Cobar
COPREDEH

